

Guía de ayudas y subvenciones dirigidas a empresas, personas autónomas y emprendedores Junta de Castilla y León

Elaboración propia

CÉDER
Merindades

Guía de ayudas y subvenciones dirigidas a
empresas, personas autónomas y emprendedores
Junta de Castilla y León



1. Subvenciones destinadas a financiar gastos de inversión en suelo industrial dirigidas a los Ayuntamientos dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León	3
2. Subvenciones para creación de empresas cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), año 2023	4
3. Subvenciones para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) 2022	5
4. Subvenciones dirigidas a fomentar el autoempleo en Castilla y León, de las personas tituladas universitarias o de formación	6
5. Subvenciones dirigidas a personas trabajadores por cuenta propia o autónomos que trasladen su actividad económica a Castilla y León, procedentes de otras comunidades autónomas (2023)	8
6. Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.	10
7. Subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la comunidad de Castilla y León (2023)	12
8. Subvenciones para la adquisición de maquinaria industrial nueva en empresas industriales de Castilla y León (2023)	14

1. Subvenciones destinadas a financiar gastos de inversión en suelo industrial dirigidas a los Ayuntamientos dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León

Convocar para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión, promovidos por los ayuntamientos de Castilla y León, que consistan en la mejora, en la creación, o en la ampliación de suelo industrial.

BENEFICIARIOS:

Ayuntamientos de Castilla y León.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Será subvencionable la ejecución de las obras de urbanización o de mejora de las infraestructuras correspondientes.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a. Actuaciones destinadas a la ampliación de polígonos industriales existentes.
- b. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos polígonos industriales.
- c. Actuaciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de los polígonos industriales, tales como: abastecimiento eléctrico, gas, depuración y abastecimiento de agua, evacuación de aguas pluviales, infraestructuras destinadas a la mejora y/o implantación del servicio de telecomunicaciones avanzadas, etc..

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 50% del total de los gastos subvencionables por beneficiario, con el límite de 1.000.000 € por beneficiario

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de solicitud permanece abierto; finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285114100215/Propuesta>

2. Subvenciones para creación de empresas cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), año 2023

Convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva atendiendo a su orden de presentación, destinadas a facilitar la financiación de los proyectos empresariales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas, así como la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena y/o el autoempleo vinculado a los mismos.

BENEFICIARIOS:

Autónomos y Pymes que realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha de una nueva actividad subvencionable en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos indicados en las bases.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Las inversiones en activos materiales e inmateriales y gastos necesarios para la creación y la puesta en marcha de una nueva actividad.

Cuantía mínima del proyecto 10.000 € y máxima de 150.000€.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Porcentaje fijo del 50% sobre el coste subvencionable, pudiendo aplicar un porcentaje adicional del 5% o 10% en el caso de aplicación de uno de los criterios de valoración de las bases.

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 10 de agosto de 2023 hasta el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285305440204/Propuesta>

3. Subvenciones para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) 2022

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, destinadas a financiar los proyectos empresariales de inversión, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, con el fin de promover la creación de empresas y el desarrollo de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial de las empresas existentes, mediante el fomento de la inversión, así como la creación de empleo vinculado a la misma y/o el mantenimiento de puestos de trabajo.

BENEFICIARIOS:

Autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos y a las actividades indicadas en la convocatoria.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones iniciales en activos materiales e inmateriales que consistan en:

- a) La creación de un nuevo establecimiento.
 - b) La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
 - c) La diversificación de la producción de un establecimiento hacia productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en el establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento.
 - d) La transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
 - e) La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido, y que es comprado por un inversor no vinculado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.
- Cuantía mínima del proyecto 30.000 € y máxima de 1.500.000€.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje en función de los costes del proyecto de inversión y los criterios de valoración establecidos.

Porcentaje máximo de ayuda del 35%

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de las solicitudes va desde el 3 de noviembre de 2022, y finalizará el día de la publicación de la convocatoria que la sustituya o la publicación del cierre de la misma.

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285216468479/Propuesta>

4. Subvenciones dirigidas a fomentar el autoempleo en Castilla y León, de las personas tituladas universitarias o de formación profesional de grado medio o superior (2023)

Convocar para el año 2023, en régimen de concesión directa, las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el autoempleo, en la Comunidad de Castilla y León, de las personas tituladas universitarias o de formación profesional de grado medio o superior.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica que se establezcan por cuenta propia y cumplan los requisitos:

- Haber solicitado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente entre el día 1 de octubre de 2022 y el día 2 de octubre de 2023, ambos inclusive.
- Estar inscrita como beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos establecidos en la normativa estatal que lo regula, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior, o cumplir los requisitos para su obtención, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, relacionada con la actividad por la que se solicita la subvención.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

La persona solicitante deberá acreditar la realización de unos gastos, así como el pago de los mismos, por cuantía no inferior a 2.000 €, sin incluir IVA, o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes, que deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar, ser esenciales para el desarrollo de ésta.

Tanto el gasto como el pago deben estar realizados en el periodo comprendido entre los tres meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, seis meses inmediatamente anteriores si se trata de gastos realizados en bienes inmuebles, y hasta los tres meses inmediatamente posteriores al citado día de alta, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de subvención, no admitiéndose en ningún caso los efectuados con posterioridad a esta fecha.

CANTIDAD A PERCIBIR:

El importe de la subvención será de 8.000 €, que podrá ser incrementado si concurre alguna de las circunstancias establecidas en las bases.

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 19 de julio de 2023 hasta el 16 de octubre de 2023

TRAMITA:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285300122233/Propuesta?utm_source=alertascontenidos&utm_medium=mail&utm_campaign=Ayuda

5. Subvenciones dirigidas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que trasladen su actividad económica a Castilla y León, procedentes de otras comunidades autónomas (2023)

Convocar, en régimen de concesión directa, subvenciones para el año 2023, para contribuir al desarrollo económico mediante el fomento del empleo autónomo, facilitando el establecimiento de trabajadores autónomos que trasladen su actividad a Castilla y León desde cualquier otra comunidad autónoma, consolidando sus negocios en nuestro territorio.

BENEFICIARIOS:

Las personas trabajadoras por cuenta propia deberán estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y trasladar su actividad económica y su domicilio a Castilla y León siempre que, antes de su traslado, tengan su domicilio fiscal, estén empadronadas y hayan realizado su actividad económica en una comunidad autónoma distinta a Castilla y León.

Además, deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a. Estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos al menos durante todo el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, de forma ininterrumpida.

b. Tener el domicilio fiscal fuera de Castilla y León al menos durante un año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, de forma ininterrumpida. La persona solicitante debe estar dada de alta, como titular de la actividad, en el Impuesto de Actividades Económicas.

c. No haber estado empadronada en la Comunidad de Castilla y León en los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Tiene la consideración de acción subvencionable, el mantenimiento de la actividad o negocio de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma que se instale en la Comunidad de Castilla y León a efectos de consolidar su actividad económica.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención a percibir por cada trabajador por cuenta propia será de 6.000 euros.

Dicha cuantía se podrá incrementar:

■ En 1.000 euros si se establece en un municipio de menos de 5.000 habitantes, o bien en 2.000 euros si el municipio es de menos de 2.000 habitantes, siempre que diste en ambos casos, más de 15 km. de una capital de provincia.

■ En ambos casos se podrá incrementar en otros 2.000 euros si la persona beneficiaria es joven menor de 35 años en la fecha de presentación de la solicitud.

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 19 de julio de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023

TRAMITA:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285300115033/Propuesta?utm_source=alertascontenidos&utm_medium=mail&utm_campaign=Ayuda

6. Subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en castilla y león (2023).

Convocar para el año 2023, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo en Castilla y León.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y cumplan los requisitos:

1. Haberse dado de **alta como autónomas** en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, entre el **día 5 de noviembre de 2022 y el día 2 de octubre de 2023**, ambos inclusive.

2. Estar desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, no ocupada, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente

ACCIONES SUBVENCIONABLES

Inicio de una actividad económica por cuenta propia. Será requisito indispensable que la persona solicitante acredite la realización de unos gastos, así como el pago de los mismos, por cuantía no inferior a 2.000 €, sin incluir IVA, o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes.

La contratación de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

La realización de cursos de formación relacionados con la dirección y gestión empresarial y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función de que el solicitante acredite la realización de todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

1.– Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de 5.000 €. Esta cuantía podrá ser incrementada si concurre alguna de las circunstancias señaladas.

2.– En el caso de que la acreditación se refiera a la contratación de servicios externos para mejorar el desarrollo de la actividad económica, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de 2.000 €.

3.– La acreditación de cursos de formación se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 2.400 €.

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 16 de octubre de 2023

TRAMITA

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285299987965/Propuesta?utm_source=alertas contenidos&utm_medium=mail&utm_campaign=Ayuda

7. Subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la comunidad de Castilla y León (2023)

Convocar en régimen de concesión directa, subvenciones dirigidas a la financiación de proyectos que vinculados a establecimientos comerciales y con la finalidad de promover la comercialización y favorecer el aprovisionamiento en el medio rural, se dirijan a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano (alimentación, droguería y perfumería)

BENEFICIARIOS:

Personas físicas y jurídicas, Comunidades de Bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionadas dentro del período establecido, y cumplan los requisitos.

Desarrollar en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención una actividad comercial y minorista conforme a las siguientes clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

- 4711.- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4719.- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados, únicamente si se comercializan productos de carácter cotidiano conforme a lo señalado en la base primera.
- 4721.- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.
- 4722.- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.
- 4723.- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.
- 4724.- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
- 4725.- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4729.- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
- 4775.- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.

El establecimiento comercial para el que se solicite deberá garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano (alimentación, droguería y perfumería) en uno o en varios municipios de la Comunidad de Castilla y León cuya población sea igual o inferior a 1.000 habitantes.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Podrán subvencionarse, por cada establecimiento comercial para el que se solicite subvención, los proyectos que cumplan los requisitos y cuyos gastos se ejecuten entre el 16 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

- Proyectos de obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento, así como la adquisición e instalación de rótulos en el exterior, mobiliario y maquinaria vinculada a la actividad comercial.

- Instalación y puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online y software) o de gestión del establecimiento comercial (captación y gestión de clientes y gestión de proveedores).

- Compra de vehículos afectos directa y exclusivamente a la actividad comercial

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 75 % del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

a) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.

b) El presupuesto máximo aceptado será de 15.000 euros.

PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285308201020/Propuesta>

8. Subvenciones dirigidas a promover la comercialización y garantizar el abastecimiento en el medio rural de la comunidad de Castilla y León (2023)

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones con la finalidad apoyar la adquisición de maquinaria industrial nueva que forme parte del proceso productivo en industrias situadas en Castilla y León. Se pretende mejorar su competitividad y alcanzar un alto grado de modernización del tejido empresarial industrial de Castilla y León bajo criterios de productividad, eficiencia energética y sostenibilidad.

BENEFICIARIOS:

Empresas industriales privadas de cualquier tamaño (PYME o gran empresa), válidamente constituidas, que cuenten con algún centro de trabajo en Castilla y León con más de dos años de antigüedad previa a la publicación de la convocatoria de la subvención

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Será subvencionable la adquisición de maquinaria industrial nueva que forme parte del proceso productivo de la industria, siempre que dicha maquinaria esté destinada a un centro de trabajo situado en Castilla y León, y cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Suponga la ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente.
- Suponga la diversificación de la producción de un establecimiento existente en nuevos productos adicionales.
- Implice un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.
- Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Que sean técnicamente viables: Se considerará que cumple este requisito cuando supere los 10 puntos en base a los criterios de valoración.
 - Que sean económica y financieramente viables: Que la Tasa Interna de Rendimiento (TIR) de la actuación sea igual o superior al 3,25% y que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- Que las fechas de las facturas y de los justificantes de pago se encuentren comprendidos en el periodo de ejecución.
- Que las actuaciones sean ejecutadas en centros de trabajo de la industria beneficiaria situados en Castilla y León, y los resultados permanezcan o tengan impacto tangible en Castilla y León.
- Que la actuación sea completa, es decir, que, aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
- Que alcance la valoración mínima de 35 puntos en función de los criterios de valoración.

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

CANTIDAD A PERCIBIR:

El porcentaje de subvención concedido será el 65% de los costes considerados subvencionables.

En todos los casos, la subvención se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y tendrá un límite máximo por solicitud de 100.000 €.

Se fija un límite mínimo de subvención por proyecto de 15.000 €, para los gastos considerados subvencionables. Los proyectos cuya cuantía de subvención no supere este mínimo no serán subvencionables.

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 13 de octubre de 2023

TRAMITA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285313627390/Propuesta>